ANEXO AL

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

NUMERO 215 | FASCICULO UNICO | 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el **«Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo»,** en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, **por el órgano competente de la Administración anunciante,** o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.
Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACION

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial
Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

AYUNTAMIENTOS

TALAVERA DE LA REINA

CITACION A LOS INTERESADOS PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

La Recaudadora Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina hace saber:

Que no siendo posible efectuar la notificación a los obligados tributarios o a sus representantes por causas no imputables a la Administración e intentada al menos dos veces en el domicilio fiscal, siendo suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar, ésta no se ha podido practicar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre,General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en las oficinas del Servicio de Recaudación Ejecutiva, sito en plaza Padre Juan de Mariana, número 8, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en horario de lunes a viernes, de 8,00 a 15,00 y de 16,00 a 18,00 horas, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Procedimiento:
Diligencias de embargo bienes y requerimientos de información.

Actuación que se notifica:
Diligencias de embargo.

Obligado tributario	Expte.	Procedimiento
PIEDRA MARTIN FELIX	0800230	REQUERIMIENTO INFORMACION
PIEDRA MARTIN FELIX	E45608585	REQUERIMIENTO INFORMACION
DASILY POST S.L	0502502	DILIGENCIA DE EMBARGO BIEN MUEBLE

Obligado tributario	Expte.	Procedimiento
SILOTRANS PAREDES S.L	0601216	DILIGENCIA DE EMBARGO BIEN MUEBLE
LUIS MORALEDA OLIVARES.	0403081	DILIGENCIA DE EMBARGO BIEN MUEBLE
CAROLINA MADRID CARRASCO	0401170	DILIGENCIA DE EMBARGO BIEN INMUEBLE
IGNACIO HERRERA JIMENEZ	0401170	DILIGENCIA DE EMBARGO BIEN INMUEBLE
FLORINDA MEDINA LASSO	0602519	DILIGENCIA DE EMBARGO BIEN INMUEBLE
FAUSTINO ROPERO SANCHEZ	0400675	DILIGENCIA DE EMBARGO BIEN INMUEBLE
ROSARIO MARTIN MENA	0400675	DILIGENCIA DE EMBARGO BIEN INMUEBLE
ROCIO VAZQUEZ MANZANO	0404097	DILIGENCIA DE EMBARGO BIEN INMUEBLE
SERGIO DURAN GUDIEL	0504187	DILIGENCIA DE EMBARGO BIEN INMUEBLE
SONIA LOPEZ MARTINEZ	0410138	DILIGENCIA DE EMBARGO BIEN INMUEBLE
CIOBANU NICOLETA ALINA	0605001	DILIGENCIA DE EMBARGO BIEN INMUEBLE
CIOBANU GABRIEL	0605001	DILIGENCIA DE EMBARGO BIEN INMUEBLE
EVA BERMUDEZ SABRIDO	0502184	DILIGENCIA DE EMBARGO BIEN INMUEBLE
JOSE C. HEREDIA HERNANDEZ	04168649	DILIGENCIA DE EMBARGO BIEN INMUEBLE
JULIO GOMEZ MORA	0400866	DILIGENCIA DE EMBARGO BIEN INMUEBLE
VIVIENDAS Y NVC S.L	B45339108	DILIGENCIA DE EMBARGO BIEN INMUEBLE
FELIX PIÑAS HOYOS	0407230	DILIGENCIA DE EMBARGO BIEN INMUEBLE
PILAR MARTIN JIMENEZ	0803730	DILIGENCIA DE EMBARGO BIEN INMUEBLE
RAFAEL FRAILE GARCIA	0803730	DILIGENCIA DE EMBARGO BIEN INMUEBLE
FCO JAVIER FRAILE GARCIA	0803730	DILIGENCIA DE EMBARGO BIEN INMUEBLE
VICTOR MANUEL GARCIA GARCIA	0502477	DILIGENCIA DE EMBARGO BIEN INMUEBLE

Recursos contra la diligencia de embargo:

1. Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Recaudadora Municipal, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente en que reciba la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 113 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (teniendo carácter preceptivo).

Se informa que conforme al artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, contra la diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

a) Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.

b) Falta de notificación de la providencia de apremio.

c) Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta Ley.

d) Suspensión del procedimiento de recaudación.

2. Contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a que se haya producido el silencio, artículo 46.1 de la LJCA, sin perjuicio de que pueda interponer , en su caso, cualquier otro que estime procedente (artículos 58.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y 25.1 y 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998 (LJCA).

–No suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los casos, forma y con los requisitos establecidos en el artículo 165 de la LGT y en las disposiciones reguladoras de los recursos, así como en los restantes supuestos previstos en la legislación vigente.

Talavera de la Reina 12 de septiembre de 2011.–La Recaudadora Municipal, Nazareth Martín Nieto.

N.º I.-8318